

**Auditoría del Programa:
"Impulso Escolar, componente
Educativo" de la Secretaría de
Educación**

Cuenta Pública 2022

Auditoría del Programa: "Impulso Escolar, Componente Educativo" de la Secretaría de Educación.

I. Datos Generales

Logo



Objetivo

El Programa Impulso Escolar. Componente Educativo, tiene por objetivo que los estudiantes de escuelas primarias y secundarias públicas y de los Centros de Atención Múltiple a cargo de la Secretaría de Educación, así como de las escuelas primarias a cargo del Consejo Nacional de Fomento Educativo, permanezcan y/o concluyan sus estudios de educación básica mediante la entrega de paquetes de útiles escolares.

Descripción

El programa consiste en entregar paquetes de útiles escolares, variados y diferenciados según el grado escolar, a los estudiantes de escuelas primarias y secundarias públicas y de los Centros de Atención Múltiple a cargo de la Secretaría de Educación, así como de las escuelas primarias a cargo del Consejo Nacional de Fomento Educativo.

Cobertura

El programa abarcará los 106 municipios del Estado.

II. Antecedentes

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, en su artículo 3 párrafo primero, que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La Ley General de Educación, en su artículo 5 párrafo primero, menciona que toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

La Constitución Política del Estado de Yucatán indica en su artículo 90, que los habitantes del estado tienen derecho a la educación, a la cultura y al acceso a la ciencia, tecnología e innovación, entendiéndolas como derechos humanos fundamentales, y como tales deberán ser garantizados en forma progresiva, no regresiva y sin discriminación alguna.

La Ley de Educación del Estado de Yucatán establece, en su artículo 23, que es responsabilidad de la Secretaría de Educación, a través de sus unidades administrativas correspondientes, realizar acciones tendientes a garantizar la calidad de la educación que se imparta en el estado; para tal efecto la Secretaría desarrollará esquemas de evaluación general de los distintos niveles educativos. Los trabajadores de la educación y los particulares que impartan educación en cualquiera de sus modalidades deberán colaborar con la autoridad educativa para alcanzar tales fines.

El decreto 544/2022 por el que se emiten las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado "Programa Impulso Escolar" menciona en su considerando que en el Estado de Yucatán, de acuerdo con las principales cifras del Sistema Educativo Nacional, en el ciclo escolar 2020-2021 el porcentaje de abandono escolar en el nivel primaria y secundaria fue de 0.5% y 1.6% respectivamente, de igual forma podemos observar que el nivel primaria está por encima de la media nacional que registró un porcentaje de 0.4%, en cambio se registró por debajo de la media del 2.0% en secundaria.

La Unidad Básica de Presupuestación 2022 con Código: SEGEY-14431-AP señala en su problema específico a atender que, en el estado de Yucatán, el 45.9% de la población vive en situación de pobreza, el 21.8% en rezago social y el 20.7% se encuentra bajo la línea de bienestar mínimo por otro lado, según los indicadores del CONEVAL en 2018, el porcentaje de la población con rezago educativo en Yucatán fue de 2.8 puntos porcentuales mayor que el porcentaje nacional. Ese mismo año, el estado ocupó el lugar 6 entre las 32 entidades federativas por sus niveles en esta carencia. El 62% de la población en Yucatán

se encuentra con alto grado de marginación de los cuales 266-441 niños y niñas que se encuentran en marginación, condición que vulnera poder terminar el curso escolar y por lo tanto la educación básica. Una de las herramientas básicas para que los niños y niñas pudiesen contribuir en su desempeño en el aula y rendimiento escolar son los útiles escolares, pero gran parte de los municipios donde habitan los niños y niñas con grado de marginación se encuentran en condición desfavorable para adquirir esta herramienta.

Los objetivos del programa se alinean con el Plan Estatal de Desarrollo en su eje 2: "Yucatán con calidad de vida y bienestar social" con el tema 2.4: "Educación integral de calidad" y con el objetivo 2.4.2: "Mejorar la calidad del sistema educativo estatal".

A su vez se alinean con los programas de mediano plazo: "Programa Especial de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán" en su tema estratégico 4: "Rezago educativo", en específico con el objetivo 4.1: "Disminuir el rezago educativo en el nivel de educación básica y media superior en la entidad"; y "Programa Sectorial de Yucatán con Calidad de Vida y Bienestar Social" en su tema estratégico 3: "Rezago educativo", en específico con el objetivo 3.1: "Disminuir el rezago educativo en el nivel de educación básica y media superior de la entidad".

Se estableció en la UBP 2022 con código: SEGEY-14431-AP un presupuesto total de \$34,229,356.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) para el programa, de carácter estatal.

Objetivo del Programa

El programa de subsidios o ayudas denominado "Programa Impulso Escolar" tiene como objetivo que los estudiantes de 0 a 14 años permanecen o concluyen sus estudios de nivel de educación básico a través de la mejora en la calidad de los servicios educativos, mediante la entrega de paquetes escolares a niñas, niños y adolescentes.

Objetivo de la auditoría

Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa: "Programa Impulso Escolar", revisar el cumplimiento de las metas establecidas en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales.

Objetivos específicos de la auditoría

1.- Eficiencia

Constatar que la entidad fiscalizada actuó en apego a la legalidad establecida e incluyó funciones y procedimientos relacionados con la operación del Programa en su Sistema de Control Interno y verificar el seguimiento a los indicadores.

2.- Eficacia

Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas, así como la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres en caso de aplicar.

3.- Economía

Evaluar la rendición de cuentas de los recursos ejercidos en la operación del programa, validar que fueron destinados para lo programado aplicándose con racionalidad y austeridad, logrando su optimización.

Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la normatividad institucional de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, para la planeación específica utilizada en la integración del programa anual de auditorías enviado a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia del H. Congreso del Estado, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para

emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa.
- Revisar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el presupuesto de egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el plan estatal de desarrollo y los programas sectoriales.
- Verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Daniel Ortiz Medina
Grisel Yazmín Kuk Koyoc
Wendy Velázquez Pompeyo
Selmi Careli Rejón Pacheco
José Alberto Dorantes Bojórquez
Yojaira Carolina Lavadores Góngora

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias específicas, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 2 observaciones, de las cuales 1 fue solventada y 1 no fue solventada.

A. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Fortalezas encontradas:

1.- Eficiencia.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Cuenta con programa presupuestario 446: "Acceso y Permanencia en Educación Básica", el cual se vincula con el programa a través del componente 4: Apoyos en especie a estudiantes de educación básica otorgados.

- Realizó y publicó, en su sitio web, el seguimiento de los indicadores vinculados al programa 21733 – "Promedio del gasto en apoyos en especie otorgados", 21736 – "Porcentaje de estudiantes de educación básica con apoyos en especie" y 22139 – "Porcentaje de convocatorias emitidas en escuelas públicas de educación básica" del programa presupuestario 446: "Acceso y Permanencia en Educación Básica".
- Cuenta con reglas de operación del programa publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.
- Realizó cada uno de los procedimientos para la entrega de los apoyos establecidos en las reglas de operación del programa.
- La entidad fiscalizada realizó sus atribuciones establecidas en las reglas de operación del programa.
- Cuenta con Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2022 con código: SEGEY-14431-AP.
- Publicó en su sitio web <http://educación.yucatan.gob.mx> el seguimiento de indicadores del Programa Presupuestario 446: "Acceso y Permanencia en Educación Básica", vinculado al programa.
- Publicó en su sitio web <http://educación.yucatan.gob.mx> los medios de contacto de las unidades responsables de la operación del programa.
- Cuenta con organigrama actualizado y autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas.

2.- Eficacia.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Alcanzó un porcentaje de cumplimiento de 105.71% del indicador 21733: "Promedio del gasto en apoyos en especie otorgados", establecido para la actividad Componente 4: "Apoyos en especie a estudiantes de educación básica otorgados" del programa presupuestario 446: "Acceso y Permanencia en Educación Básica" vinculado al programa.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 97.33% respecto a la meta establecida de total de hombres programados a atender, establecida en la UBP 2022 con código: SEGEY-14431-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 89.63% respecto a la meta establecida de total de mujeres programadas a atender, establecida en la UBP 2022 con código: SEGEY-14431-AP.

- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 93.40% respecto a la meta establecida para el entregable "Paquetes de útiles escolares a niñas y niños entregados" establecida en la UBP 2022 con código: SEGEY-14431-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 83.77% respecto a la meta establecida de apoyos en especie a entregar en la región noreste, establecida en la UBP 2022 con código: SEGEY-14431-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 84.17% respecto a la meta establecida de apoyos en especie a entregar en la región oriente, establecida en la UBP 2022 con código: SEGEY-14431-AP.

3.- Economía.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Utilizó el 100% de los recursos del programa para la compra y entrega de paquetes de útiles escolares a estudiantes matriculados de nivel primaria y secundaria.

Observaciones encontradas:

Eficiencia

Observación número 1.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 1.1 Del análisis realizado a las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado "Becas económicas" emitidas mediante decreto 544/2022 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado "Programa Impulso Escolar" y el Programa Presupuestario 446: Acceso y Permanencia en Educación Básica" aplicable, se detectó lo siguiente:
 - 1.1.1 Las reglas de operación se publicaron en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 17 de agosto del 2022; sin embargo, debieron publicarse a más tardar el 31 de diciembre del año previo a su ejecución. El procedimiento para la entrega de los apoyos del programa se realizó con base en unas reglas de operación publicadas a mitad del ejercicio fiscal auditado.
 - 1.1.2 El elemento "Descripción" no estableció de manera concreta la forma en que los interesados se beneficiarán con la entrega de los subsidios o ayudas.

1.1.3 No se insertó, en el elemento "seguimiento" de las reglas de operación, el indicador de nivel propósito 21713 - "Variación porcentual de la tasa de eficiencia terminal en educación básica" vinculado al programa y que se encuentra establecido en el programa presupuestario 446: "Acceso y Permanencia en Educación Básica.

1.2 No proporcionó evidencia de haber publicado en su sitio web www.educación.yucatan.gob.mx, los manuales de procedimientos autorizados y aprobados.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 133 fracción II y 135 párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 13 Bis del acuerdo SAF 107/2017 por el que se modifica el acuerdo SAF 39/2015 mediante el que se expidieron los Lineamientos para la elaboración y aprobación de las reglas de operación de los programas presupuestarios; 24 fracción I del acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la elaboración y aprobación de las reglas de operación de los programas presupuestarios; 15 último párrafo del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SE/DAF/CE/0160/01401/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Tipo: recomendación.

Eficacia

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

2.1 Del análisis realizado al cálculo del indicador vinculado al programa de nivel actividad 21736 – "Porcentaje de estudiantes de educación básica con apoyos en

especie" del programa presupuestario 446: "Acceso y Permanencia en Educación Básica" proporcionado por la entidad fiscalizada, el seguimiento a indicadores de desempeño 2022 publicado en el Tomo VIII de la Cuenta Pública 2022 y la matrícula de estudiantes del ciclo escolar 2022-2023, se detectó lo siguiente:

2.1.1 Existe una diferencia en las cantidades reportadas de la variable C = "Total de estudiantes de educación básica pública" utilizada para el indicador de nivel actividad 21736 – "Porcentaje de estudiantes de educación básica con apoyos en especie", toda vez que la entidad fiscalizada reporta un total de 304,105 estudiantes; sin embargo, en la matrícula de estudiantes de educación básica pública registrados para el ciclo escolar 2022-2023 proporcionado se encuentran registrados un total de 362,452 estudiantes, por lo que existe una diferencia mayor a lo reportado siendo de 58,347 estudiantes entre los reportados en su seguimiento de indicadores y los registrados para el ciclo escolar 2022-2023, toda vez que únicamente se consideraron a los estudiantes de nivel primaria y secundaria que son los beneficiados por el programa, y no se incluyeron a los estudiantes de nivel preescolar que forman parte de la educación básica.

Total de estudiantes de educación básica pública reportados en su seguimiento de indicadores. (A)	Total de estudiantes de educación básica pública matriculados para el ciclo escolar 2022-2023 (B)	Diferencia (C = B – A)
304,105	362,452	58,347

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el seguimiento de indicadores y matrícula de estudiantes proporcionados.

2.1.2 Se reportó en el seguimiento de indicadores de desempeño publicado en el Tomo VIII de la Cuenta Pública 2022 y en el cálculo de indicadores proporcionado un avance de 88.00% para el indicador 21736 – "Porcentaje de estudiantes de educación básica con apoyos en especie" de nivel actividad; sin embargo, dicho avance se calculó con una cantidad de estudiantes menor a la registrada en la matrícula proporcionada, toda vez que únicamente se consideraron a los estudiantes de nivel primaria y secundaria que son los beneficiados por el programa, y no se incluyeron a los estudiantes de nivel preescolar que forman parte de la educación básica.

Documento	Variable B: "Total de estudiantes de educación básica pública que fueron beneficiados con un apoyo en especie"	Variable C: "Total de estudiantes de educación básica pública"	Fórmula (B / C) *100	Resultado
Tomo VIII de la Cuenta Pública 2022 y Cálculo de indicadores proporcionado (R1)	267,392	304,105	(267,392 / 304,105) *100	88%
Comprobaciones de entrega y matrícula de estudiantes (R2)	267,392	362,452	(267,392 / 362,452) *100	74%
		Diferencia	R1 – R2	12%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el seguimiento de indicadores publicado en su sitio web y el cálculo de indicadores proporcionado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63 fracción I, 171 y 208 párrafos primero y segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; UBP 2022 con código: SEGEY-14431-AP.

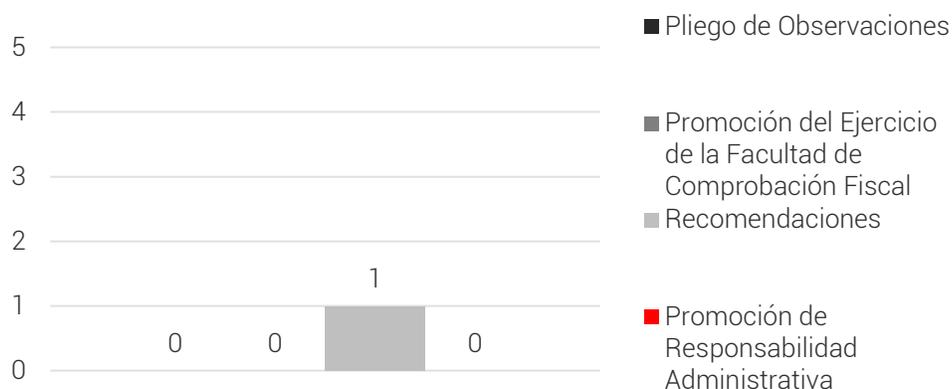
La entidad fiscalizada mediante oficio SE/DAF/CE/0160/01401/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Tipo: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Recomendaciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SE/DAF/CE/0160/01401/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Recomendación	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SE/DAF/CE/0160/01401/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información del grado de cumplimiento de los objetivos del programa proporcionada por la entidad fiscalizada que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al programa: "**Impulso Escolar**" de la **Secretaría de Educación**, cuyo objetivo fue verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa para comprobar el

cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas".